



RESOLUCIÓN Nro.005 DE 2022
(19 de enero de 2022)

“Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2022, correspondiente al IPC del año 2021”

El Gerente de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002568 de 2020, la Ordenanza No. 04 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA es una empresa descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 2020070002568 del 11 de noviembre de 2020.
2. Mediante el Acuerdo 005 de 2020, la Junta Directiva aprobó la estructura orgánica, planta global de cargos y estructura de salarios de la empresa de parques y eventos de Antioquia – Activa y se definen las funciones de sus dependencias.
3. En los artículos 21 y 22 del Acuerdo 005 de 2020 se fijó la remuneración para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.
4. El artículo 2º de la Ordenanza 20 de 2 de septiembre de 2021 de la Asamblea Departamental de Antioquia *“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia para sustituir la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la administración departamental nivel central y descentralizado a partir del 1º de enero de 2021”* autorizó a la Junta Directiva de la empresa de parques y eventos de Antioquia ACTIVA, como empresa industrial y comercial del estado y entidad descentralizada a realizar los ajustes de incremento de escala salarial, a partir de enero de 2021 en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), en el entendido que durante el año 2021 no se ajustó la escala salarial respecto del IPC.
5. Mediante Acuerdo 009 del 22 de septiembre de 2021, la Junta Directiva aprobó la modificación del Acuerdo 005 de 2020, en el sentido de incrementar la escala salarial de la empresa en dos puntos sesenta y uno por ciento (2,61%), con base en lo allí indicado.
6. El artículo 5º de la Ordenanza 20 de 2021 y la Ordenanza 31 de 2021 en el artículo 38, autorizan al Gobernador del departamento para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala

salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la ordenanza que sustituye la escala salarial.

7. El Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2021 en 5.62%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 5 de enero de 2022.
8. El día 13 de enero del presente año, la Gobernación del Departamento de Antioquia, expidió el decreto con radicado D2022070000592, mediante el cual, dispuso el incremento salarial para la vigencia 2022, correspondiente al IPC del año 2021, decretando *“que se incremente la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y; para los Trabajadores Oficiales, en un 5.62%”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a las ordenanzas 20 y 31 de 2021, expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia, adoptándose el Decreto de la Gobernación de Antioquia, con radicado D2022070000592 del 13 de enero de 2021, haciéndose efectivo tanto para los servidores públicos como para los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajústese de manera retroactiva, a partir del 01 de enero de 2022, el incremento a la asignación básica mensual de los servidores públicos y trabajadores oficiales que se encuentren en los niveles jerárquicos directivo, profesional y técnico, en 5,62%.

PARAGRAFO: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022; se realizarán los ajustes correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional. Para ello, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de los actos administrativos pertinentes y la realización de los ajustes requeridos.

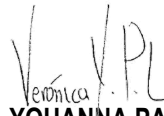
ARTÍCULO TERCERO: Efectúese los procedimientos presupuestales, financieros y administrativos necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2022.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
GERENTE GENERAL**



**VERONICA YOHANNA PALACIO LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cindy Melissa Bustamante Morales – Gestora en Talento Humano	
Aprobó	Braulio Hernan Morales Giraldo – Director Jurídico	